FORMULARIO No. 3
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

Yo, **HECTOR ENRIQUE FONSECA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.274.911 de Mompós (Bolívar), y con Tarjeta Profesional No. 159477-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS identificada con Nit 900.171.000 - 8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogota D.C., luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar. Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES		
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados. Decreto 862 de 2013. Artículo 8.	Si (X)	No ()

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2024.

HECTOR ENRIQUE FONSECA MEJIA
C.C. 9.274.911 de Mompós (Bolívar).
Revisor Fiscal

EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS
CC 80740197
Representante legal
Consultoría y Construcciones Civiles SAS

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, **HECTOR ENRIQUE FONSECA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.274.911 de Mompós (Bolívar) y con Tarjeta Profesional N.º 273536-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisora Fiscal, certifico que **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS**. identificada con Nit 900.171.000-8 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, se encuentra al día durante los últimos 6 meses con el pago de los aportes parafiscales y obligaciones laborales de sus empleados, correspondientes a los sistemas de seguridad social integral de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, legalmente exigibles conforme al cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES		
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados. Decreto 862 de 2013. Artículo 8.	Si (X)	No ()

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2024.

HECTOR ENRIQUE FONSECA MEJIA
C.C. 9.274.911 de Mompós (Bolívar).
Revisor Fiscal

EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS
CC 80740197
Representante legal
Consultoría y Construcciones Civiles SAS